



**VISADO DE RESIDENCIA POR TELETRABAJO
DE CARÁCTER INTERNACIONAL
“NÓMADAS DIGITALES”**

V.12-04-2022

La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, ha introducido una nueva modalidad de visado en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, referida a los teletrabajadores de carácter internacional.

El visado de teletrabajo es título suficiente para residir y trabajar a distancia en España durante su período de validez, que será **como máximo de un año**, salvo que el período de trabajo sea inferior, en cuyo caso, el visado tendrá la misma vigencia que éste.

Además, quienes obtengan este visado podrán solicitar una **autorización de residencia** en España con el fin de teletrabajar a distancia para una empresa localizada en el extranjero, la cual tendrá una vigencia máxima de **tres años**.

1. Documentación requerida para la solicitud del visado

A. Pasaporte original en vigor del solicitante y fotocopia de todas las páginas. El pasaporte habrá de tener una **vigencia mínima de 3 meses posteriores a la fecha de caducidad del visado.**

B. DNI original en vigor del solicitante y fotocopia del mismo por el anverso y el reverso. La residencia legal del solicitante habrá de estar dentro de la circunscripción de este Consulado General. Puede consultar la circunscripción del Consulado General de España en Buenos Aires en el siguiente enlace: [demarcación consular](#)

C. 2 impresos de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentados y firmados. Puede descargar el impreso de solicitud de visado nacional en el siguiente enlace: [Formulario visado nacional](#)

D. Resguardo de abono de tasa de visado debidamente cumplimentado. El abono de la se realizará el mismo día de la cita. Puede consultar el importe y las formas de pago en el siguiente enlace: [Tasas consulares](#)

E. Número de Identidad de Extranjero (NIE). Se tramitará al interesado el NIE de manera simultánea el mismo día de la cita. No es necesario que solicite cita a tal efecto.

F. Acreditación de contar con recursos económicos suficientes. El titular del visado, debe demostrar tener las siguientes cantidades:

- Titular del visado: acreditar el 200% mensual del salario mínimo interprofesional (SMI), es decir, **2.160 €**.

- Persona reagrupada vinculada al titular del visado: acreditar, adicionalmente, el 75% mensual del salario mínimo interprofesional, es decir, 810 €, que han de sumarse a la cantidad arriba indicada (2.160 € + 810 € = **2.970 €**).

- Por cada miembro adicional al titular y a la persona reagrupada: acreditar un extra del 25% mensual del salario mínimo interprofesional, es decir, 270 €, que han de sumarse a la cantidad arriba indicada (2.160 + 810 + 270= **3.240 €**).

Para la acreditación de las cantidades señaladas se podrá emplear cualquier medio de prueba, como, el contrato de trabajo, oferta firme de empleo o, en el caso de actividad profesional, contrato mercantil que corresponda a la actividad laboral o profesional que motiva la autorización, debiendo acreditarse la titularidad, licitud y disponibilidad de los fondos que se empleen como medio de prueba. Ello se podrá llevar a cabo por medio de extractos de cuentas bancarias.

G. Acreditación de una relación laboral o profesional mínima de tres meses a la fecha de la solicitud con la empresa o empresas extranjeras con la que el solicitante mantiene dicha relación.

H. Acreditación de una actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa extranjera o grupo de empresas con la que el teletrabajador mantenga relación laboral o profesional.

I. En los supuestos de una relación laboral, carta de la empresa extranjera autorizando el desarrollo del trabajo en remoto desde España del solicitante.

J. En los supuestos de una relación profesional, documentación que acredite los términos y condiciones en los que se va a ejercer la actividad profesional a distancia.

K. Certificado de antecedentes penales expedido en los **últimos 3 meses** por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los **2 años anteriores** a la fecha de la presentación de la solicitud del visado. El certificado de antecedentes penales deberá estar debidamente legalizado y apostillado. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.

L. Acreditación de contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que deberá permanecer activo durante el período de vigencia de la autorización, no considerándose

válidos los seguros de viaje. Si la persona solicitante está cubierta por una norma internacional de coordinación de sistemas de Seguridad Social y ésta prevé la cobertura sanitaria de los trabajadores asegurados en un Estado que desarrollan su actividad en el territorio de otro Estado, deberá acreditarse mediante el certificado de derecho emitido por la institución competente del Estado en cuyo sistema de Seguridad Social esté asegurado.

En caso de seguro privado, la entidad aseguradora deberá constar como inscrita en el listado de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/RegistrosPublicos/Paginas/Aseguradoras.aspx>

En el caso de seguro público de enfermedad, podrá acreditarse por esta vía para aquellas personas que hayan suscrito un convenio de asistencia sanitaria con la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén empadronadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos al efecto.

LL. Declaración responsable donde figure el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral o profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social y, en caso de no cobertura mediante norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social y trabajo por cuenta ajena, acreditación de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

M. Titulación o documentación que acredite una experiencia profesional mínima de **3 años** en funciones análogas a las del puesto a desempeñar como teletrabajador de carácter internacional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y que sea pertinente para el desempeño de la relación laboral o profesional a distancia que se autoriza. La acreditación se hará mediante la presentación de documentación que acredite la condición de graduado o post graduado de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio.

En el caso del ejercicio de profesiones reguladas, se deberá acreditar la homologación de la titulación conforme a la normativa sectorial relativa al ejercicio de profesiones reguladas.

En el caso de titulaciones de Formación Profesional y si existieran dudas acerca de la equivalencia con el sistema educativo español, le podrá ser requerida documentación acreditativa de la convalidación de dichos estudios ante el Ministerio de Educación argentino.

2. Avisos importantes relativos al visado de residencia por teletrabajo de carácter internacional

- El visado está dirigido a quienes realicen actividades laborales y/o profesionales por teletrabajo en España. El período de validez será por un plazo máximo de un año, salvo que el período de trabajo sea inferior, en cuyo caso, la vigencia del visado será por la vigencia de éste.
- Sólo se atenderá a quienes hayan obtenido cita previa. Puede solicitar su cita previa en el siguiente enlace: [solicitud cita de visados](#)
- Este Consulado General podrá requerir al interesado para comparecer en entrevistas o para aportar documentación adicional.
- Puede obtener más información sobre el trámite de apostilla de los documentos en el siguiente enlace: [Apostille de la Haya Cancillería Argentina](#)
- Puede obtener más información sobre el trámite de certificado de antecedentes penales en el siguiente enlace: [Solicitud de certificado de antecedentes penales Argentina](#)
- Se recomienda **no adquirir billetes de avión** hasta la notificación de este Consulado General sobre la decisión que se adopte respecto de la solicitud de visado de residencia por teletrabajo de carácter internacional.